

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 228.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Ochenta y ocho vecinos, de los 99 que tiene la entidad local menor de Regumiel de la Sierra, piden su segregación del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra para formar Municipio independiente, ambos en la provincia de Burgos.

Dado en Santander a cinco de agosto de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(De la Gaceta núm. 222).

Fundan su petición en la distancia que separa ambos pueblos, en tener medios económicos para vivir independientes y en diversas razones de orden moral, legal y material. Formado el oportuno expediente, se han cumplido en el mismo todas las disposiciones que exigen el Estatuto municipal y el Reglamento de población y términos. El Ayuntamiento de Canicosa se opone por razones económicas, constando no tiene acreedores actualmente.

La Dirección general de Administración y el Consejo de Estado han informado favorablemente la petición de que se trata. Por todo lo cual, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 5 de agosto de 1927.—SEÑOR: = A. L. R. P. de V. M., Severiano Martínez Anido.

### REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.383.

De conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se accede a la segregación de la entidad local menor de Regumiel de la Sierra, del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, para formar Municipio independiente, ambos de la provincia de Burgos.

Artículo 2.º El término municipal del nuevo Ayuntamiento será deslindado y amojonado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1924, y servirá de base el plano proyecto que se acompaña al expediente.

Dado en Santander a cinco de agosto de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(De la Gaceta núm. 222).

### REAL ORDEN

Núm. 931.

Ilmo. Sr.: Distintos en su origen, fundamento y fines el derecho de franqueo y el de distribución de la correspondencia, es notoriamente injusto que el mismo concepto de correspondencia oficial sirva para regular las exenciones de ambos.

El primero es el pago de un servicio cuya realización no se completa sin la entrega del objeto. El segundo es una exacción convencional legalmente impuesta por la Administración para subvenir a los gastos que el personal distribuidor exige, y mientras el primero lo satisface quien voluntariamente utili-

zó el servicio, el segundo recae en el destinatario al recibir un objeto cuya remisión no fué obra de su voluntad.

Con lo enunciado basta para comprender la diferencia fundamental de ambos derechos y explicarse el porqué en la casi totalidad de las naciones no existe el derecho de distribución a domicilio, y nuestra ley de 14 de junio de 1909, en su base 3.ª, establece para lo futuro su supresión paulatina, aspiración imposible de conseguir al presente.

Mas si esta tendencia de la mencionada ley no pueda tener realidad inmediata, tampoco pueden ser desatendidas las justas quejas de varios Centros oficiales y Autoridades que por disfrutar franquicia gozan de apartado oficial, y a quienes de algún tiempo a esta parte, aplicando al derecho de distribución la definición de correspondencia oficial dictada para restringir la concesión de franquicias, es decir para expedir correspondencia, se les molesta no entregándolos en sus apartados, y exigiéndoles el pago de cinco céntimos por aquellas cartas que aun dirigidas al cargo y llevando el franqueo correspondiente, no proceden de otro Centro oficial o Autoridad.

Como la definición de conceptos varía, especialmente en las relaciones con la Administración, según el propósito con que se defina, lo recaudado por derecho de distribución no sufre disminución con lo que se propone, puesto que es la sanción legal de lo que se ha venido practicando, y el actual estado de cosas pudiera originar retraso en los servicios públicos, pues muchos Centros oficiales se niegan a satisfacer tal derecho de distribución,

basándose en que antes se ha venido tolerando la entrega en el apartado oficial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que únicamente para los efectos de inclusión en el apartado oficial de que trata el artículo 158 del Reglamento de Servicios de Correos, se entenderá por correspondencia oficial la que vaya dirigida al cargo, aunque lleve el sello del franqueo correspondiente por no proceder de Autoridad, Centro u organismo administrativo.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de julio de 1927.—Martínez Anido. = Señor Director general de Comunicaciones.

(De la Gaceta número 212.)

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante, en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Palencia, la plaza de Profesor especial de la asignatura de Dibujo, que ha de proveerse por concurso especial de traslado, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 18 de junio de 1918, artículo 3.º de la de 23 de diciembre del mismo año y la de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores de la misma enseñanza afectos al servicio de las Escuelas Normales y de las de Artes e Industrias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que

tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de julio de 1927.—El Director general, González Oliveros.

(De la *Gaceta* núm. 222.)

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Milagros, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Benito Abad García.—Una tierra en La Rinconada, de cuatro áreas, linda N. Isaías de Blas, este Eloisa Abad, S. camino y O. Lucas Abad.

Otra en idem, de id., linda norte Julián Bartolomé, E. Isaías de Blas, S. camino y O. Fernando Gil.

Otra en Prado de la Cruz, de cuatro áreas, linda N. Vidal Montes, E. Gregorio del Cura, S. camino y O. Epifanio Gil.

Otra en idem de id., linda norte camino, E. Casto Iglesias, S. pradera y O. Gregorio Moral.

Otra en Cascajar, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Rufo Moral, S. Pedro Miguel y O. Andrés Montes.

Otra en idem, de id., linda norte Zacarías Vela, E. Nicolás Abad, S. Modesto Abad y O. pradera.

Otra en La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Victor Abad, S. pradera y oeste Moisés Moral.

Otra en Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. Narcisa García, oeste Valentín Barrasús, S. camino y E. Miguel Pascual.

Otra en idem, de id., linda norte Moisés Moral, E. camino, S. Celedonio Abad y O. río.

Otra en Roza Vieja, de dos áreas,

linda N. Agapito Pascual, E. Andrés Montes, S. camino y O. Domingo Gil.

D. Germán Alonso Moral.—Una tierra en El Regajo, de cuatro áreas, linda N. río, S. Domingo Gil, este Eusebio Moral y O. Acisclo Villagra.

Otra en Río Viejo, de cuatro áreas, linda N. Justino Gil, este cascajera, S. Anselmo García y O. Martín del Val.

Otra al Puente, de un área, linda N. camino, S. río, E. Julián García y O. Carlos Hernando.

Otra en La Carretera de Madrid, linda N. Faustino Moral, E. carretera y S. y O. camino.

D. Domingo Vela Abad.—Una tierra al sitio de Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. camino, sur río, E. Ildefonso Sanz y O. Pedro Miguel.

Otra en La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. Pedro Miguel, S. Ildefonso Sanz y O. Federico del Val.

Otra en Entrambasaguas, de una área, linda N. pradera, S. Zacarías Vela, E. Florentino del Val y oeste Macario Simón.

D. Pedro González Barrasús.—Una tierra al sitio de Prado Undiez, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Anacleto Barrasús, S. río y oeste Vicente González.

Otra al Barranco, de cuatro áreas, linda N. baldío, E. Paulino Pascual, S. pradera y O. Agapito Pascual.

Otra en Prado de la Cruz, de cuatro áreas, linda N. camino, este Lucas Abad, S. prado y O. Catali-Vela.

D. Gregorio Gil Blas.—Una tierra al sitio del Cascajar, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Miguel de Blas, S. Casto Iglesias y oeste Eusterio Hernando.

Otra en Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. Carlos Hernando, E. Mariano Guijarro, S. pradera y O. Hermenegildo Simón.

Otra en Las Montañeras, de un área, linda N. camino, E. Cipriana Gil, S. Pradejón y O. Ildefonso Sáiz.

Otra en Prado Undiez, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Isaías de Blas, S. río y O. Cleto Barrasús.

D. Leoncio González García.—Una tierra al sitio de Cerca del Abogado, de ocho áreas, linda N. camino, E. Mariano Moreno, S. camino y O. Sabas Gil.

Otra en Roza Vieja, de un área, linda N. camino, E. Martín de Blas, S. Félix Ulloa y O. Fernando Moral.

Otra en Entrambasaguas, de id., linda N. pradera, E. Bonifacio Simón, S. Zacarías Vela y O. Carlos Hernando.

D. Isidoro Cano González.—Una tierra al sitio del Cascajar, de cuatro áreas, linda N. camino, E. José Merino y S. y O. Casto Iglesias.

Otra en El Regajo, de cuatro áreas, linda N. río, E. Isaías de Blas, S. Lucas Abad y O. José Alonso.

Otra en dicho pago, de cuatro áreas, linda N. río, E. Paulino Pascual, S. Ildefonso Sanz y O. Nicolás Abad.

D. Marcos Alonso Miguel.—Una tierra al sitio de Prado Medios, de cuatro áreas, linda N. Macario Simón, S. Narciso García, E. Zacarías Vela y O. Moisés Moral.

Otra al Regajo, de cuatro áreas, linda N. ladera, E. Nicanor Esteban, S. se ignora y O. Nicolás Abad.

Otra en el Plantadejo, de igual cabida, linda N. Gregorio García, S. Macario Simón, E. río y O. camino.

Otra en el Cascajar, de cuatro áreas, linda N. Orencio Cano, sur camino, E. Félix Ulloa y O. Nicanor Esteban.

D. Cristóbal Alonso San Cristóbal.—Una tierra al Barranco, de cuatro áreas, linda N. Edmundo Abad, S. río, E. Silvestre Moreno y O. Calixto Gil.

Otra en el Cascajar, de id., linda N. Francisca del Val, E. camino, S. Lucas Abad y O. Angel Alonso.

Otra en Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. Félix García, S. camino, E. Eladio Moral y O. río.

Otra en La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. camino, S. Juan Alonso y O. Román García.

Otra en Prado Medios, de cuatro áreas, linda N. Vicente Ulloa, S. río, E. Gabriel García y O. Justino Gil.

D. Angel Sanz Iglesias.—Una tierra al sitio del Cascajar, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Juan Moreno, S. Casto Iglesias y O. Martín de Blas.

Otra en el Regajo, de cuatro áreas, linda N. río, E. Martín de Blas, S. Hipólito García y O. Juan Moreno.

Otra al Puente, de un área, linda N. camino, E. Celedonio Rahoma, S. pradera y O. Bartolomé Catalina.

D. Pedro de Blas y Blas.—Una tierra en La Rinconada, de cuatro áreas, linda N. pradera, E. Malagúas de Blas, S. Román Moral y O. Florentino González.

Otra al Regajo, de cuatro áreas,

linda N. pradera, E. Miguel Moral, S. Domingo Gil y O. Leocadio Abad.

D. José Gil Abad.—Una tierra en Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. Gregorio García, S. Isaías de Blas, E. camino y O. río.

Otra en Roza Vieja, de un área, linda N. pradejón, E. Narciso García, S. Pedro de Blas y O. Mariano Gómez.

Otra en id., de un área, linda N. Francisco Gil, E. Rufina de Blas, S. Martín Simón y O. Eutimio Hernando.

Otra al Prado Undiez, de cinco áreas, linda N. camino, E. y S. pradera y O. Gregorio Gil.

Otra en id., de tres áreas, linda N. camino, E. Teresa Vela, S. río y O. pradera.

D. Martín de Blas Pardilla.—Una tierra al Cascajal, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Angel Sanz, S. Casto Iglesias y O. el mismo.

Otra al Regajo, de cuatro áreas, linda N. Lorenzo Benito, E. Hipólito García, S. Angel Sanz y O. río.

Otra en Raya Vieja, de nueve áreas, linda N. río, E. Francisco Simón, S. Isaías de Blas y O. Leoncio González.

D. Luis Moral Abad.—Una tierra al Regajo, de cuatro áreas, linda N. pradera, E. y S. Ildefonso Sanz y O. Isabel González.

Otra en Roza Vieja, de un área, linda N. camino, S. río y E. y O. Martín Moral.

D. Paulino Pascual Moral.—Una tierra al Cascajal, de cuatro áreas, linda N. Hilario Abad, S. camino, E. Casto Iglesias y O. Agustino García.

Otra en La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. León Abad, S. José Moral, E. José García y O. camino.

Otra en el Barranco, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Calixto Gil, S. baldío y O. Manuel Gil.

Otra en el Regajo, de cuatro áreas, linda N. río, E. Isabel González, S. Ildefonso Sanz y oeste Orencio Cano.

Otra en Roza Vieja, de dos áreas, linda N. Lucas Abad, S. camino, E. Bruno González y O. Santos de Blas.

D. Victor Abad García.—Una tierra al Prado de la Cruz, de ocho áreas, linda N. y O. cirato, E. Modesto García y S. cañada.

Otra al Cascajar, de cuatro áreas, linda N. Ciriaco Gil, S. Pedro Guijarro, E. cascajera y O. Regina Moral.

D. Idefonso Sanz Gil.—Una tierra al sitio del Cascajal, de cuatro áreas, linda N. Gregorio Gil, este Miguel de Blas, S. camino y oeste Gregorio Gil.

Otra en id., de cuatro áreas, linda N. Gregorio Gil, E. Faustino Gil, S. camino y O. Hermenegildo Simón.

Otra al Barranco, de id., linda N. Domingo Gil, E. Cipriano Moral, S. Miguel Moreno y O. Calixto Gil.

Otra en id., de igual cabida, linda N. Miguel Blas, E. Juan Moreno y S. y O. cascajera.

Otra en los Montañeses, de una área, linda N. camino, E. Gregorio Gil, S. pradera y O. Bonifacio Moral.

Otra en La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. Domingo Vela, E. camino, S. Federico del Val y O. el mismo.

Otra en Prado Moral, de igual cabida, linda N. Federico del Val, E. camino, S. río y O. Domingo Vela.

D. Benito Cano Benito.—Una tierra al Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. Roque Moral, S. Sebastián Pascual, E. camino y O. río.

Otra en La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. Roque Moral, E. Tomás Sáez y O. camino.

D. Gregorio García de Blas.—Una tierra al sitio del Plantidejo, de cuatro áreas, linda N. Pablo de Diego, S. Marcos Alonso, E. río y O. camino.

Otra al Cascajar, de cuatro áreas, linda N. Domingo Gil, S. Bruno González y E. Mariano Gómez.

Otra en La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. Eloisa Abad, E. Román Moral, S. camino y O. Isaías de Blas.

D. José Moral Almazán.—Una tierra al sitio del Prado de la Cruz, de cuatro áreas, linda N. camino, S. pradera, E. Gregorio Moral y O. Manuel González.

Otra en La Rinconada, de cuatro áreas, linda N. Isabel González, S. camino, E. Félix Ulloa y O. Gregorio Moral.

Otra en idem, de un área, linda N. pradera, S. Eloisa Abad, E. Julio Izquierdo y O. Andrés Montes.

Otra en La Suerte del Abogado, de dos áreas, linda N. Paulino Pascual, S. Félix Moral, E. José García y O. camino.

D. Hipólito García Abad.—Una tierra al Cascajar, de cuatro áreas, linda N. camino, S. y E. río y oeste Malaquías de Blas.

Otra en idem, de cuatro áreas,

linda N. Gregorio Gil, E. Andrés Montes, S. camino y O. Salvador Abad.

Otra al Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Matías Simón, S. río y O. Leocadio Barrasús.

Otra en idem, de cuatro áreas, linda N. se ignora, E. Leocadio Barrasús, S. río y O. Paulino Rahona.

Otra en la Rinconada, de un área, linda N. prado, E. Lucio Gil, S. José Moral y O. Isabel González.

Otra en Baldeborregos, de cuatro áreas, linda N. Zacarías Vela, E. cascajera, S. Rufino de Blas y O. Martín Moral.

D. Benjamín García Barrasús.—Una tierra al Cascajar, de cuatro áreas, linda N. Faustino García, E. Pablo de Diego, S. baldío y oeste Pedro Miguel.

Otra en Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Pedro Miguel, S. Cecilio Simón y oeste baldío.

Otra a La Rinconada, de un área, linda N. Malaquías de Blas, E. Bonifacio Simón y O. prado.

D. Eusebio Moral Gil.—Una tierra al Cascajar, de cuatro áreas, linda N. camino, S. pradera, E. Quintín Bartolomé y O. Narciso García.

Otra en La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. perdido, S. Juan Velasco, E. cirato y O. camino.

D. Lucio Gil Abad.—Una tierra al sitio de la Cruz, de cuatro áreas, linda N. Faustino Moral, S. camino, E. Eugenio Guijarro y O. Edmundo Abad.

Otra al Cascajar, de cuatro áreas, linda N. camino, S. Victor Abad, E. Bruno González y O. Arsenio Pascual.

Otra en la carretera de Madrid, linda N. senda, E. camino, S. Victor Abad y O. Matías Gil.

Otra al Regajo, de cuatro áreas, linda N. río, E. Malaquías de Blas, S. Idefonso Sanz y O. perdido.

Otra a La Rinconada, de dos áreas, linda N. pradera, S. Benito Abad, E. Pedro González y O. Hipólito García.

D. Isaac Gil Abad.—Una tierra al sitio Regajo, de cuatro áreas, linda N. Mauricio González, E. y S. Miguel de Blas y O. río.

D. Lucas Abad Simón.—Una tierra al sitio de Prado Medios, de cuatro áreas, linda N. Angel Alonso, E. río, S. Moisés Moral y oeste Marcos Alonso.

Otra en La Cerca del Abogado, de igual cabida, linda N. camino,

E. Acisclo Villagra, O. Juan Moral y S. río.

D. Fernando Moral González.—Una tierra al sitio Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. Victor Abad, E. camino, S. Quintín Bartolomé y O. Celestina de Blas.

Otra al Plantidejo, de cuatro áreas, linda N. y O. cañada, S. Pablo de Diego y E. río.

Otra a la Roza Vieja, de dos áreas, linda N. cascajera, S. Silvestre Rahona, E. Leoncio González y oeste Gregorio del Cura.

Otra al Regajo, de cuatro áreas, linda N. río, E. Nicolás Abad, sur Domingo Gil y O. Pedro de Blas.

Otra al Barranco, de cuatro áreas, linda N. tierras, S. río, E. Andrés Montes y O. Victor Abad.

D. Faustino Simón García.—Una tierra al Cascajar, de cuatro áreas, linda N. Gregorio Gil, S. y E. camino y O. Timoteo García.

Otra al Barranco, de cuatro áreas, linda N. Acisclo Villagra, E. se ignora y O. río.

D. Fabián Gil Vela.—Una tierra al sitio de Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Fabián del Cura, S. río y O. Juan Moral.

Otra en idem, de cuatro áreas, linda N. se ignora, E. Quintín Bartolomé, S. camino y O. Fabián del Cura.

D. Epifanio Gil García.—Una tierra al Prado de la Cruz, de cuatro áreas, linda N. Vidal Montes, este Benito Abad, S. camino y O. Gregorio Pascual.

Otra en idem, de cuatro áreas, linda N. Plantio, E. Cleto Barrasús, S. camino y O. Vicente Gil.

Otra en idem, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Pedro Miguel, S. río y O. Mariano Andrés.

D. Alejandro García Moral.—Una tierra en Los Pocillos, de cuatro áreas, linda N. camino, S. río, este Bartolomé y O. Martín Santamaría.

Otra en La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. Miguel del Cura, S. camino, E. río y oeste Martín Santamaría.

Otra en La Roza Vieja, de dos áreas, linda N. camino, S. río, este Juan Moral y O. Justino Gil.

D. Vicente González García.—Una tierra al sitio de Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. Pedro de Blas, E. Pedro González, S. camino y O. Santos de Blas.

Otra en Prado Undiez, de cuatro áreas, linda N. camino, S. río, este Epifanio Gil y O. Martín García.

Otra en La Carretera Madrid, de una área, linda N. camino, E. ca-

rrera, S. Faustino Moral y oeste Calixto Gil.

D. Domingo Gil Moral.—Una tierra al sitio de Prado Undiez, de cuatro áreas, linda N. río, E. Eugenio Guijarro, S. Agapito Pascual y O. Félix Ulloa.

Otra al Cascajar, de cuatro áreas, linda N. Catalina Vela, E. Mariano Andrés, S. el mismo y O. río.

Otra a La Roza Vieja, de una área, linda N. Arsenio Pascual, este Benito Abad, S. camino y O. Isaías de Blas.

Otra en Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Eugenio Guijarro, S. río y O. Félix Ulloa.

Otra a La Carretera de Madrid, de un área, linda N. Faustino Moral, E. carretera, S. Juan Moreno y O. camino.

D. Cipriano Moral Esteban.—Una tierra al sitio de Prado de la Cruz, de cuatro áreas, linda norte Vidal Montes, E. Gregorio Pascual, S. camino y O. herederos del Melchora González.

Otra en La Cerca del Abogado, de igual cabida, linda N. Celedonio Abad, E. Julián García, S. río y O. Francisco del Val.

Otra al Barranco, de idem, linda N. Gregorio Gil, E. río, S. Angel Alonso y O. Idefonso Sanz.

D. Leocadio Abad Almandariz.—Una tierra al sitio del Regajo, de cuatro áreas, linda N. río, E. Pedro de Blas, S. Domingo Gil y O. Germán Alonso.

Otra en Entrambasaguas, de dos áreas, linda N. pradera, E. Macario Simón, S. Zacarías Vela y O. Narciso García.

Otra a La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. Carlos Hernandez, E. camino, S. Celestina de Blas y O. Pedro Miguel.

D. Román Moral Gil.—Una tierra al sitio de Prado Moral, de ocho áreas, linda N. Miguel Pascual, E. y S. Cecilio Simón y O. camino.

Otra en idem, de cuatro áreas, linda N. y O. ribera, E. Florentino González y S. Julián García.

Otra al Barranco, de ocho áreas, linda N. perdido, E. Andrés Montes, S. pradera y O. Martín Simón.

Otra en Prado Medios, de cuatro áreas, linda N. Malaquías de Blas, S. camino. E. cañada y O. Florentino González.

Otra al Puente Pardilla, de seis áreas, linda N. Angel Alonso, este Zacarías Vela, S. camino y O. cañada.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de julio de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. O., Felipe Esteban.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente edicto cito y llamo a los acreedores desconocidos de la Sociedad «Isla y Villanueva», domiciliada en esta plaza, para que por sí o legalmente representados comparezcan el día 25 de agosto próximo y hora de las diez y seis, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para celebrar Junta general de acreedores, con objeto de elegir los Síndicos de la quiebra de expresada Sociedad.

Dado en Burgos a 28 de julio de 1927.—Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, Toribio Díez.

López González (Gaspar), domiciliado últimamente en Poza de la Sal (Briviesca); comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Burgos para recibirle declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado; a la vez se le hace saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Burgos 11 de agosto de 1927.—Manrique Mariscal de Gante.

### Miranda de Ebro.

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Tomás Alonso Alonso, de 28 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Emeterio y de Calixta, natural de Oña (Briviesca) y vecino últimamente de Santa María Ribarredonda, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de constituirse en prisión, notificarle el auto de conclusión del sumario y ser emplazado, en virtud de la causa que se le sigue con el número 20 del corriente año, sobre hurto de una bicicleta.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la

Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta ciudad.

Miranda de Ebro a 9 de agosto de 1927.—Enrique Iglesias.—Por su mandado, Lic. José Irazusta.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle, en nombre y representación de D. Teodoro Hernando Asenjo, vecino de Villalmanzo, se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte de fecha 15 de mayo de 1927 que desestimó una reclamación del recurrente de haberes como Veterinario titular de dicha villa de Madrigalejo del Monte.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 10 de agosto de 1927.—Lic. Amando Fernández Soto.

Se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo por D. Teodoro Hernando Asenjo, Veterinario y vecino de Villalmanzo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cecilia, fecha 8 de mayo de 1927.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 9 de agosto de 1927.—Por el Licenciado Mena: Lic. Amando Fernández Soto.—V.º B.º.—El Presidente, Luis Hebrero.

### Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que

consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Castilla la Vieja 8 de agosto de 1927.—El Alcalde, Manuel Martínez.

### Junta vecinal de Gayangos.

El día 21 de agosto del corriente año tendrá lugar en la casa concejo del pueblo de Gayangos, a la hora oficial doce de la mañana, la subasta de la construcción de un local escuela, con arreglo a plano y pliego de condiciones, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas.

El pliego de condiciones, plano y cuantos detalles referentes a la obra se deseen saber, estarán a disposición de los concursantes en la Alcaldía de barrio de dicho pueblo.

La subasta se verificará a pliego cerrado, en papel especial de la clase sexta, 3'60 pesetas, reservándose la Junta administrativa el derecho de adjudicación.

Gayangos 9 de agosto de 1927.—El Presidente de la Junta vecinal, Valentín López.

### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta Plaza,

Hago saber: Que el día 5 del próximo mes de septiembre a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de cok, carbón de hulla, leña, sal, aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 9 de agosto de 1927.—Tomás M. Cuartero.

### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos),

domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha..., de..., de..., para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de..., para la plaza de..., a... pesetas..., céntimos, (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..., a..., pesetas céntimos, etc., etc. etcétera, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de 19...

Firma y rúbrica

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de junio del corriente año:

**6.698.612'27 pesetas.**

3

### BANCO DE BURGOS

Desde el día de hoy, y mediante la presentación de los correspondientes resguardos, se pagará a los señores accionistas de este Banco el dividendo de diez pesetas por acción libre de todo impuesto, equivalente al 6 por 100 sobre el capital desembolsado, acordado repartir en Junta general de ayer, por los beneficios del primer semestre del corriente año.

Burgos 16 de agosto de 1927.—El Secretario, Pedro Medina.

1-2